

CVOE-02-20221130007454

Señor
LEONARDO ANDRES HACHO MEDINA

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.

Asunto: Publicación Comunicación Resolución de Expropiación N° 20226060018485 del 16 de noviembre de 2022 correspondiente al **Predio No. CVY-02-059.**

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio **CVOE-02-20221122007266** se le comunica que el día dieciséis (16) de noviembre de 2022, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución de Expropiación N° 20226060018485 del 16 de noviembre de 2022 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Cumaral – Paratebueno, Unidad Funcional 02, predio denominado Tupinamba, ubicado en la vereda Santa Inés ^{Según Norma de Uso}, Boquerón ^{Según FMI} Municipio de Paratebueno, Departamento de Cundinamarca”* **CVY-02-059.** dirigida a la señora **MAGOLA HURTADO RODRIGUEZ** cuyo contenido se adjunta a continuación:

CVOE-02-20221130007454

CVOE-02-20221122007266

Señor:
LEONARDO ANDRES HACHO MEDINA

Ref. Contrato de Concesión No. 010 de 2015, PROYECTO "Villavicencio -Yopal"

Asunto: Comunicación de la Resolución de expropiación N° 20226060018485 del 16 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Cumaral – Paratebueno, Unidad Funcional 02, predio denominado Tupinamba, ubicado en la vereda Santa Inés ^{Según Norma de Uso}, Boquerón ^{Según FMI} Municipio de Paratebueno, Departamento de Cundinamarca" **CVY-02-059**.

Cordial saludo:

Mediante el presente acto y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procedemos para a darle a conocer acerca de la expedición de la Resolución de expropiación N° 20226060018485 del 16 de noviembre de 2022, de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, a través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S. en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 37. DEBER DE COMUNICAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TERCEROS. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del pe tionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente".

CVOE-02-20221130007454

CVOE-02-20221122007266

Lo anterior, teniendo en cuenta que sobre el predio denominado Tupinamba, ubicado en la vereda Santa Inés Según Norma de Uso, Boquerón Según FMI, Municipio de Paratebueno, Departamento de Cundinamarca, identificado con cedula catastral N° 25530-00-03-00-00-00030062-0-00-00-0000 y numero predial anterior 25530-00-03-0003-0062-000, folio de matrícula inmobiliaria No. 160-2557 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá; del cual se requiere la adquisición de un área de **12.704,38 m²** para la ejecución del proyecto vial de la referencia, se encuentra inscrito la medida cautelar de **Demanda en Proceso Reivindicatorio** Inscripción Proceso Demanda Verbal 2017-00010, de Magola Hurtado Rodríguez contra Leonardo Andrés Hacho Medina, inscrita en la anotación 009, mediante Oficio No. 0385 del 15-07-2017 proferido por el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Medina.

Atentamente,



Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández
Gerente General
Firmado por: MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ
Fecha : 2022-11-24 10:29:17

MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ
Representante Legal
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S



Proyectó: JBLT
Revisó: AKCA – Directora Predial
Aprobó: MPM

C.C. ARCHIVO

CVOE-02-20221130007454

Ante el desconocimiento de información del destinatario, y teniendo en cuenta que se encuentra inscrita una medida cautelar de DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO INSCRIPCIÓN PROCESO DEMANDA VERBAL 2017-00010, de Magola Hurtado Rodríguez contra Leonardo Andrés Hacho Medina, mediante Oficio No. 0385 del 15-07-2017 proferido por el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Medina., debidamente inscrito en la anotación 09 del folio de matrícula inmobiliaria No. 160-2557 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, se procede a publicar la presente comunicación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE S.A.S ubicada en La Rosita Lote 3A Vereda Vanguardia de la ciudad de Villavicencio - Meta., de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB

EL 07 DIC 2022 A LAS 7:00 A.M.

DESIJADO EL 15 DIC 2022 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Cargo Jurídico
Fecha : 2022-12-06 10:34:06

LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.B.L.T.
Aprobó: A.K.C.A Director Predial.
Vo. Bo: M.P.M.
CC. Archivo

